

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00434-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE. ESTENVESON RAFAEL SANTIAGO VILORIA
DEMANDADO: LA EMPRESA SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA
SOLSEG LTDA.

Valledupar, 25 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago.

El secretario,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00434-00.

REF:ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE. ESTENVESON RAFAEL SANTIAGO VILORIA

DEMANDADO:360 GRADOS SEGURIDAD LTDA antes LA EMPRESA

SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA SOLSEG LTDA.

Valledupar, 6 de diciembre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

ESTENVESON RAFAEL SANTIAGO VILORIA, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el 30 de septiembre de 2015, confirmada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior el 14 de febrero de 2022, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia proferida por este despacho el 30 de septiembre de 2015, confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior, el 14 de febrero de 2022, se condenó a 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA antes EMPRESA SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA SOLSEG LTDA, a pagarle al señor ESTENVESON RAFAEL SANTIAGO VILORIA: Auxilio de Cesantías, por \$359.957; Prima de Servicios, por \$359.957; Vacaciones, por \$179.978; Intereses de Cesantías, por \$18.237; Indemnización por Falta de Consignación, \$1.960.773; Intereses Moratorios sobre las sumas adeudadas al trabajador (Auxilio de Cesantías, Primas), los cuales ascienden hasta la fecha, a \$2.489.390; Reajuste de Aportes a la Seguridad Social por el periodo comprendido entre noviembre de 2009, a abril de 2010, con un Ingreso Base de Cotización de \$852.531, más intereses moratorios, en el fondo de pensiones PORVENIR; se declaró como deudor solidario a WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ; también se aprobaron costas por \$1.066.524

Como esa sentencia se encuentra en firme, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, en contra del 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA antes EMPRESA SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA SOLSEG LTDA y contra WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ.

Se ordena el decreto de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos del Art. 101 del C.P.L..

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, antes EMPRESA SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA SOLSEG LTDA (Nit8600654643) y contra WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ (CC #79.280.327), a favor de ESTENVESON RAFAEL SANTIAGO VILORIA, por los siguientes valores:

- Auxilio de Cesantías, por \$359.957.
- Prima de Servicios, por \$359.957.
- Vacaciones, por \$179.978.
- Intereses de Cesantías, por \$18.237.
- Indemnización por Falta de Consignación, \$1.960.773.
- Intereses Moratorios por \$2.489.390, a la fecha, más los que en lo sucesivo se causen, sobre el monto adeudado por prima de servicios y cesantías, hasta que se verifique el pago de las mismas.
- Costas Procesales del proceso ordinario por \$1.066.524,
- Costas del proceso ejecutivo.

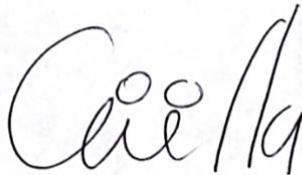
SEGUNDO: Los ejecutados, deberán cumplir con la obligación de hacer de pagar el reajuste de Aportes a la Seguridad Social por el periodo comprendido entre noviembre de 2009, a abril de 2010, con un Ingreso Base de Cotización de \$852.531, más intereses moratorios, en el Fondo de Pensiones PORVENIR.

TERCERO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad del 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, antes EMPRESA SOLUCIONES DE SEGURIDAD LIMITADA SOLSEG LTDA (Nit8600654643) y WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ (CC #79.280.327), que tengan o llegaren a tener en los bancos: Popular, Colpatria, BBVA, Bancolombia, Colmena, Occidente, Granahorrar, Av villas, Davivienda, Bancafe, Bogotá; hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$9.652.224). Oficiese

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EJRM

